



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Resolución No. 3781**

*Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0654 del 13 de febrero de 2009, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79420546, Conductor Código 480 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, a partir del 20 de Marzo de 2009.

Que mediante Resolución No. 1579 del 19 de Marzo de 2009, se le aplazaron por necesidades del servicio, hasta el 21 de Abril de 2009, las citadas vacaciones al Señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79420546.

Que mediante Resolución No. 3666 del 28 de Abril de 2009, se le aplazaron por necesidades del servicio, hasta el 23 de Junio de 2009, las citadas vacaciones al Señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79420546.

Que mediante memorando del 16 de junio de 2009, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, solicita la interrupción de las vacaciones al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA**, por necesidades del servicio a partir del 23 de Junio de 2009. Quedándole pendientes por disfrutar diez (10) días hábiles, indicando como nueva fecha de disfrute el 23 de Julio de 2009.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Interrumpir a partir del Veintitrés (23) de Junio de 2009 y por necesidad del servicio, las vacaciones concedidas al señor **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79420546, Conductor Código 480 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones, los cuales disfrutará a partir del 23 de Julio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.** El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 6 de Agosto de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 02 JUN 2009

  
**NUÉIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego  
Revisó: Patricia Palomo García

